



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio 26 MAR 2019

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARAL –CONCEJO MUNICIPAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00508-00

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora, tendiente a que se declare la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, resulta pertinente surtir el trámite establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 2° del artículo 110 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto, se dispondrá que por Secretaría se proceda a correr traslado conforme a la norma anotada y en cuaderno separado de medidas cautelares.

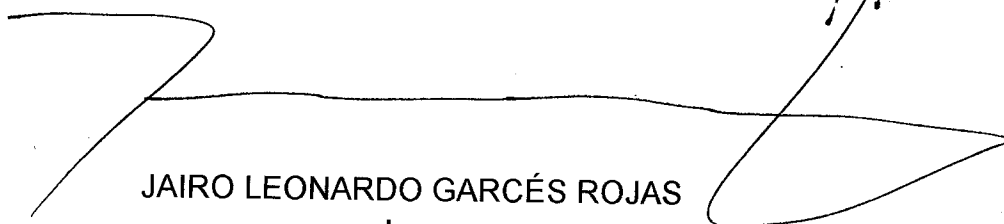
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por Secretaría de la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora, al municipio de Cumaral y a su respectivo concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 2° del artículo 110 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Vencido el término dispuesto para que la parte demandada se pronuncie, INGRÉSESE al Despacho el expediente, para que se decida sobre esta medida cautelar, dentro de los diez (10) días siguientes, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

Exped: 500013333002-2018-00508-00
NULIDAD.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 23, 27 MAR 2019 EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria
--